

Art. 55. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por sí o, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Presidencia del CSIC abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Art. 56. *Garantías procesales.*—Cuando con ocasión del ejercicio de las funciones que tenga encomendadas por razón de su puesto de trabajo en el CSIC un trabajador sea sometido a detención o procedimiento judicial, el CSIC le garantiza su defensa jurídica y representación procesal.

Se exceptúan de estos casos las conductas personales a las que se les imputará responsabilidad criminal o civil, no derivada del cumplimiento de la obligación contraída con el CSIC.

En concordancia con lo expresado en el primer párrafo de este artículo la falta de trabajo por tales causas, no se considera injustificada, compensando el CSIC al trabajador de las cantidades fijadas dejadas de percibir, incluida la antigüedad.

DISPOSICION FINAL

Derecho supletorio. Para lo no establecido en el presente Convenio, se estará a lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes complementarias que lo amplíen.

DISPOSICION ADICIONAL

Para la revisión salarial como consecuencia de la desviación de la previsión del IPC se estará a lo que acuerde la Mesa Central de Negociación Gobierno-Sindicatos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

7918

ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.468/1989, promovido por «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 30 de marzo de 1989, dictada en el recurso número 27.236.

En el recuso contencioso-administrativo número 2.468/1989, interpuesto por «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada por la Audiencia Nacional, de fecha 30 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 27.236, interpuesto contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 27 de noviembre de 1986, sobre tasas Subsecretaría de Comercio, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1992, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada el 30 de marzo de 1989 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se confirma; sin expresa declaración en cuanto al pago de las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que, en su caso, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7919

ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.843/1990, promovido por el Ayuntamiento de Cifuentes contra la Orden de este Ministerio de fecha 28 de septiembre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.843/1990, interpuesto por el Ayuntamiento de Cifuentes contra la Orden de este Ministerio de fecha 28 de septiembre de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de 26 de marzo de 1990, sobre reparto de fondos por ENRESA, en beneficio de los municipios afectados por la Central nuclear de Trillo I, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Ana María García Fernández, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Cifuentes, contra la Resolución del Ministerio de Industria y Energía, de 28 de septiembre de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada entablado frente a la Resolución de la Dirección General de la Energía, de 26 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril), por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, en beneficio de los municipios definidos como afectados por la instalación de la Central nuclear de Trillo I, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7920

ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1990, promovido por don Antonio Farré Terre contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 15 de junio de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1990, interpuesto por don Antonio Farré Terre contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 15 de junio de 1990, sobre jubilación forzosa por edad, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente a efectos formales el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Farré Terre contra la desestimación de la pretensión indemnizatoria deducida por aquél derivada de su jubilación forzosa por edad, dirigida a la Subsecretaría de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal resolución por incompetencia de dicho organismo y, en su virtud, la anulamos dejando imprejuzgada dicha cuestión, por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, con expresa reserva al interesado de su derecho a promover aquélla en la vía y forma procedente, y sin verificar expresa imposición de las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien dis

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7921 RESOLUCION de 16 de febrero de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las subvenciones concedidas en 1992 del Programa 722C-Calidad y Seguridad Industrial.

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones concedidas por esta Dirección General en 1992 del Programa 722C-Calidad y Seguridad Industrial, que se especifican en el anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas del Programa 722C-Calidad y Seguridad Industrial

Nombre de la Empresa o Institución	Subvención concedida Pesetas
<i>Crédito 2014722C742</i>	
<i>Objeto: Desarrollo y mejora de la oferta global de laboratorios de ensayo y calibración</i>	
Construcciones Aeronáuticas, S. A.	5.201.000
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia	10.000.000
Consejo Regional de Murcia	2.300.000
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	2.000.000
CSIC	4.526.000
CSIC	6.800.000
CSIC	1.330.000
Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa	3.000.000
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	704.000
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	1.160.000
Empresa Nacional Bazán Motores, S. A.	3.185.000
Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S. A.	4.020.000
Empresa Nacional Santa Bárbara, S. A.	1.000.000
Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión	1.530.000
Escuela de Organización Industrial	58.500.000
Institut D'Investigacions Aplicada D'Automobile (IDIADA) ...	11.500.000
IDIADA	2.400.000
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de Valencia (IMPIVA)	3.000.000
Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de Valencia (IMPIVA)	2.500.000
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA)	27.348.000
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA)	8.500.000
Instituto Nacional de Industria	25.000.000
Instituto de Promoción del Corcho	2.870.000
Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales L. J. de Torrontegui	20.936.000
Laboratori General D'Assaigs i Investigacions	26.700.000
Repsol Butano, S. A.	3.946.000
Siderúrgica Mediterráneo, S. A.	2.000.000
Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería	40.400.000
Universidad de León	1.400.000
Universidad de Vigo	2.550.000
Universitat Politècnica Catalunya	3.000.000
Universidad Pontificia Comillas	8.800.000

Nombre de la Empresa o Institución	Subvención concedida Pesetas
<i>Crédito 2014722C771</i>	
<i>Objeto: Desarrollo y mejora de la oferta de laboratorios de ensayo y calibración</i>	
Acis, S. A.	1.250.000
Aepo, S. A.	4.737.883
Alcatel Standard Eléctrica, S. A.	3.950.000
Alcatel Standard Eléctrica, S. A.	9.109.000
Asecal, S. L.	27.985.000
Asesoría Alimentaria, S. A.	2.877.000
Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.	585.000
Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.	5.000.000
Atme Menéndez, S. L.	1.000.000
Bodegas Ruiz Torres, S. A.	900.000
Bruel y Kjaer, S. A.	1.400.000
Construcciones Aeronáuticas, S. A.	5.887.000
Construcciones Aeronáuticas, S. A.	4.830.000
Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima	1.300.000
Centro de Investigación y Desarrollo Aplicado, S. A.	2.650.000
Centro Tecnología Comunicaciones, S. A.	2.700.000
Centros Tecnológicos Navarra, S. A.	6.885.000
Centros Tecnológicos Navarra, S. A.	4.000.000
Compañía Internacional de Investigaciones y Ensayos, Sociedad Anónima	1.031.000
CTC Servicios Electromecánicos, S. A.	9.755.000
Empresa Nacional Bazán Motores, S. A.	770.000
Equipos Nucleares, S. A.	4.231.000
Estudios y Proyectos Técnicos, S. A.	1.550.000
Fagor Sistemas, Sociedad Cooperativa Limitada	3.290.000
Gracia Martín CB	1.372.000
IBM, S. A.	10.750.000
Industria Española del Aluminio, S. A.	1.900.000
Industria Española del Aluminio, S. A.	1.400.000
Inspección y Garantía Calidad, S. A.	1.500.000
Instituto Canario de Investigaciones en la Construcción, Sociedad Anónima	1.000.000
Instituto Científico y Tecnológico de Navarra	1.775.000
Instituto Técnico de Materiales y Construcción, S. A.	5.645.000
Instituto Zamorano de Materiales y Construcción, S. A.	8.554.000
Itsemap Fuego, S. A.	2.700.000
José María Arizmendiarieta	2.300.000
Laboratorios Atisae-Meteotest, S. A.	9.896.000
Laboratorios Bromatológicos Araba, S. A.	700.000
Laboratorios de Contaminación y Toxicología, S. A.	950.000
Laboratorios Proyex, S. A.	3.234.000
Laboratorio de Verificación y Calibración, S. A.	1.435.000
Mantenimiento Instrumentación y Producción Electrónica, Sociedad Anónima	1.338.400
Noguera, S. A.	5.556.000
Norcontrol, S. A.	1.850.000
Patronato Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	25.100.000
Rema y Leo Haag, S. A.	2.300.000
Robotecno, S. A.	5.550.000
Sociedad Andaluza Verificación y Contraste	750.000
Sociedad Española de Metales Preciosos, S. A.	2.236.000
S. E. Ibertest, S. A.	1.142.000
Universidad Pontificia Comillas	4.780.000
<i>Crédito 2014722C772</i>	
<i>Objeto: Promoción de los sistemas de calidad</i>	
Abacus	1.200.000
ABB Tracción, S. A.	1.000.000
Accesorios Tubería, S. A.	1.000.000
Aiscondel, S. A.	1.200.000
Airsur, S. A.	1.000.000
Alcatel Citesa, S. A.	800.000
Aluban, S. L.	1.000.000
Ampo, S. C. L.	1.000.000
Aplein Ingenieros, S. A.	1.000.000